



# CIRCULAR DE AUDITORÍA No. 39

2025

## APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Esta *Circular de Auditoría No. 39* ha sido preparada por la Comisión de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile A.G. y fue aprobada con el voto unánime de todos sus miembros.

El propósito de esta Circular de Auditoría No. 39 es servir de guía a los profesionales que ejecutarán una auditoría de los estados financieros preparados por el periodo/año iniciado a partir del 1° de enero del año 2025, año de **transición** a la adopción a las Normas Internacionales de Auditoría por parte del Colegio de Contadores de Chile A.G.

Los miembros de la Comisión de Auditoría que participaron en la preparación de esta *Circular de Auditoría No. 39*, son los siguientes:

Jesús Riveros G.  
Presidente

Víctor Aguayo H.  
Jaime Goñi G.  
Sergio Mercado P.  
Miguel Sapag P.  
Patricia Zuanic C.

Héctor Cabrera M.  
Álvaro Leiva C.  
José Salas A.  
Roberto Villanueva B.

Andrés García M.  
Gerente Técnico

## APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO NACIONAL

La presente *Circular de Auditoría No. 39* fue aprobada por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión ordinaria del día 19 de junio de 2025, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo N° 13.11 del Estatuto del Colegio (Art. 13°, letra (g) de la Ley N° 13.011), y acordó hacer obligatoria la aplicación de esta *Circular de Auditoría* para la emisión de informes de revisión intermedia del auditor sobre estados financieros intermedios preparados a contar del 1° de enero de 2025. No se permite su aplicación anticipada.

José Miguel San Martín  
Secretario General

Oswaldo de la Fuente Infanta  
Presidente Nacional

JUNIO 2025

# CIRCULAR DE AUDITORÍA

## Nº 39

EMITIDA POR:

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

*El Colegio de Contadores de Chile Asociación Gremial*

**01.** El Colegio de Contadores de Chile Asociación Gremial es una institución facultada para establecer normas para la profesión en Chile de acuerdo a disposiciones de la Ley No. 13.011. Esta facultad la ejerce su Consejo Nacional.

*La Comisión de Auditoría*

**02.** La Comisión de Auditoría es una comisión asesora permanente del Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G..

**03.** El Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. asignó a la Comisión de Auditoría la responsabilidad de proponer normas profesionales, pronunciamientos técnicos y en lo específico Normas de Auditoría, Normas de Aseguramiento, Normas para Trabajos de Revisión; Normas para Servicios de Contabilidad y Revisión; Normas de Gestión de Calidad, y Otras Normas para servicios relacionados para la aprobación y promulgación por parte del Consejo, en conformidad con la legislación vigente. Esta promulgación hace obligatorias estas normas en el ejercicio de la profesión en Chile.

*El Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile Asociación Gremial*

**04.** El Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. fue aprobado por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. en Sesión Ordinaria N° 02/2022 de fecha 19 de junio de 2022. Su artículo 1º, establece “que en el caso específico del Profesional Contador que desarrolle auditorías de estados financieros de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente

Aceptadas, trabajos efectuados de acuerdo a Normas de Atestiguación u otras normas de aseguramiento, le será aplicable y deberá cumplir...” con el Código de Ética emitido por el IESBA.

*Circulares de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile A.G.*

**05.** Las Circulares de Auditoría son emitidas por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. y por la Comisión de Normas de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile A.G. de acuerdo a disposiciones de la Ley No. 13.011 y no son *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas*. Las Circulares de Auditoría son guías, interpretaciones y aplicaciones de asuntos o requerimientos de carácter únicamente nacional que no modifican los fundamentos de las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas*, complementando y dotando de base normativa profesional a requerimientos surgidos por diversos organismos reguladores y a prácticas generalmente aceptadas en Chile para situaciones específicas. Las Circulares de Auditoría, por mandato de la Ley No. 13.011 son obligatorias para los profesionales en Chile.

## **Materia**

**06.** La presente Circular de Auditoría No. 39 complementa la Norma de Trabajos de Revisión 2410 emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G. De acuerdo a esta Norma debido a la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría por parte del Colegio de Contadores de Chile A.G., el profesional, en su informe de revisión intermedia para cualquier estado financiero intermedio iniciado a contar del 1° de enero de 2025, como primera adopción, informará bajo esta Norma solo por el período o períodos correspondientes al año 2025; los periodos comparativos que se presenten del año anterior serán incluidos en los párrafos de **“Otros Asuntos”**.

**07.** El profesional, en su informe de revisión intermedia para cualquier estado financiero intermedio iniciado a contar del 1° de enero de 2025, deberá incluir en los informes de revisión intermedia una sección denominada **“Otros asuntos”**. Tal sección se incluirá a continuación de la sección de **“Conclusión”** indicando, por ejemplo, lo siguiente:

### **Otros asuntos**

*El Colegio de Contadores de Chile A.G. aprobó que las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile adopten integralmente y sin reservas las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IAASB para las auditorías de los estados financieros (consolidados) preparados por el período iniciado a partir del 1 de enero de 2025.*

*Dependiendo de las circunstancias, se considerará incluir alguno de los siguientes párrafos:*

#### **AÑO ANTERIOR FUE AUDITADO/REVISADO POR EL MISMO AUDITOR**

La auditoría a los estados financieros (*consolidados*) de la sociedad ABC al 31 de diciembre de 2024, por los cuales emitimos una opinión sin modificaciones con fecha X de X de 2025, incluye el estado de situación financiera (*consolidado*) al 31 de diciembre de 2024 que se presenta en los estados financieros (*consolidados*) intermedios adjuntos. La revisión de los estados financieros (*consolidados*) intermedios de sociedad ABC al 30 de junio de 2024, por los cuales emitimos una conclusión sin modificaciones con fecha X de YY de 2024, comprenden el estado de

situación financiera (*consolidado*) intermedio al 30 de junio de 2024, y los correspondientes estados (*consolidados*) intermedios de resultados integrales por los períodos de seis y tres meses terminados el 30 de junio de 2024, los estados (*consolidados*) intermedios de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses terminados en esa fecha, que se presentan comparativos en los estados financieros intermedios (*consolidados*) adjuntos. Tanto la revisión como la auditoría mencionadas fueron efectuadas de acuerdo con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile vigentes a esas fechas.

**AÑO ANTERIOR FUE AUDITADO/REVISADO POR EL MISMO AUDITOR Y UN COMPONENTE AUDITADO/REVISADO POR OTRO AUDITOR**

La auditoría a los estados financieros (*consolidados*) de la sociedad ABC al 31 de diciembre de 2024, por los cuales emitimos una opinión sin modificaciones con fecha X de X de 2025, incluyen el estado de situación financiera (*consolidado*) al 31 de diciembre de 2024 que se presenta en los estados financieros (*consolidados*) intermedios adjuntos. Esta auditoría fue efectuada de acuerdo con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile vigentes a esa fecha por los cuales, basados en nuestra auditoría y en el informe de otros auditores, emitimos una opinión [*sin modificaciones*]. De acuerdo a dicha normativa, no auditamos los estados financieros (*consolidados*) de la [*subsidiaria BBB*] al 31 de diciembre de 20X4, cuyos estados financieros (*consolidados*) representan ...% y ...% de los activos e ingresos, respectivamente, por el año terminado a esa fecha. Dichos estados financieros (*consolidados*) fueron auditados por otros auditores cuyo informe nos fue proporcionado y, nuestra opinión, en lo que se refirió a los montos incluidos de la [*subsidiaria BBB*], se basó únicamente en el informe de esos otros auditores.

La revisión de los estados financieros (*consolidados*) intermedios de sociedad ABC, por los cuales emitimos una conclusión sin modificaciones con fecha X de YY de 2024 comprenden el estado de situación financiera (*consolidado*) intermedio al 30 de junio de 2024, y los correspondientes estados (*consolidados*) intermedios de resultados integrales por los períodos de seis y tres meses terminados el 30 de junio de 2024, los estados (*consolidados*) intermedios de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses terminados en esa fecha, que se presentan comparativos en los estados financieros intermedios (*consolidados*) adjuntos. Esta revisión fue efectuada de acuerdo con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile vigentes a esas fechas.

**AÑO ANTERIOR FUE AUDITADO/REVISADO POR UN AUDITOR PREDECESOR**

La auditoría a los estados financieros (*consolidados*) de la sociedad ABC al 31 de diciembre de 2024, que incluye el estado de situación financiera (*consolidado*) al 31 de diciembre de 2024 que se presenta en los estados financieros (*consolidados*) intermedios adjuntos, fueron auditados por otros auditores quienes emitieron una opinión sin modificaciones con fecha X de X de 2025. Los estados intermedios consolidados de resultados integrales por los períodos de seis y tres meses terminados al 30 de junio de 2024 y los estados (*consolidados*) intermedios de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo de la Compañía ABC y afiliada(s) por el períodos de seis y tres meses terminados en esa fecha, fueron revisados por otros auditores, cuyo informe de fecha X de X de 2024, declaraba que a base de su revisión, no tenían conocimiento de cualquier modificación significativa que debiera hacerse a dichos estados para que estén de acuerdo con Norma Internacional de Contabilidad No. 34 (NIC 34) Información financiera intermedia, incorporada en las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera Tanto la revisión como la auditoría mencionadas fueron efectuadas de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile vigentes a esas fechas.

**AÑO ANTERIOR FUE AUDITADO/REVISADO POR UN AUDITOR PREDECESOR Y UN COMPONENTE POR OTRO AUDITOR**

Los estados financieros (*consolidados*) de la sociedad ABC al 31 de diciembre de 2024, fueron auditados por otros auditores por los cuales emitieron una opinión [*sin modificaciones*] con fecha X de X de 20X5, los cuales incluyen el estado de situación financiera (*consolidado*) al 31 de diciembre de 2024 que se presenta en los estados financieros (*consolidados*) intermedios adjuntos. Dicha auditoría fue efectuada de acuerdo con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile vigentes a esa fecha por lo cual, basados en su auditoría y en el informe de otros auditores, emitieron una opinión [*sin modificaciones*]. De acuerdo a dicha normativa, no auditaron los estados financieros (*consolidados*) de la [*subsidiaria BBB*] al 31 de diciembre de 20X4, cuyos estados financieros (*consolidados*) representan ...% y ...% de los activos e ingresos, respectivamente, por el año terminado a esa fecha. Dichos estados financieros (*consolidados*) fueron auditados por otros auditores cuyo informe les fue proporcionado y, su opinión, en lo que se refirió a los montos incluidos de la [*subsidiaria BBB*], se basó únicamente en el informe de esos otros auditores.

Los estados financieros (*consolidados*) intermedios de sociedad ABC, fueron revisados por otros auditores de acuerdo con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile vigentes a esa fecha, los cuales emitieron una conclusión sin modificaciones con fecha X de YY de 2024, comprenden el estado de situación financiera (*consolidado*) intermedio al 30 de junio de 2024, y los correspondientes estados (*consolidados*) intermedios de resultados integrales por los períodos de seis y tres meses terminados el 30 de junio de 2024, los estados (*consolidados*) intermedios de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses terminados en esa fecha, que se presentan comparativos en los estados financieros intermedios (*consolidados*) adjuntos.

08. El profesional debiera determinar que la Administración ha marcado claramente como “no auditado” la información financiera intermedia que acompaña al informe de revisión.